



COMISIÓN EUROPEA

BRUSELAS, 29/10/2010

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2010
SECCIÓN III - COMISIÓN, TÍTULOS 13 y 22

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N° **DEC 61/2010**

EUR

PROCEDENCIA DE LOS CRÉDITOS

DEL CAPÍTULO – 22 02 Estrategia y proceso de ampliación

PARTIDA 22 02 04 01 — Cooperación transfronteriza entre países del IPA y participación en programas transnacionales/interregionales del FEDER y programas para las cuencas marinas del IEVA

CC - 4 921 679

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

AL CAPÍTULO - 13 05 Intervenciones de preadhesión relacionadas con las políticas estructurales

PARTIDA 13 05 03 02 - Cooperación transfronteriza - Contribución de la Rúbrica 4

CC 4 921 679

I. AMPLIACIÓN

a) Denominación de la línea presupuestaria

13 05 03 02 – Cooperación transfronteriza — Contribución de la Rúbrica 4

b) Datos en cifras a 18.10.2010

	CC
1A. Créditos del ejercicio (presupuesto inicial + PR)	35 308 079
1B. Créditos del ejercicio (AELC)	0
2. Transferencias	0
<hr/>	
3. Créditos definitivos del ejercicio (1A+1B+2)	35 308 079
4. Utilización de los créditos definitivos del ejercicio	35 308 079
<hr/>	
5. Créditos no utilizados/disponibles (3-4)	0
6. Necesidades hasta el final del ejercicio	4 921 679
7. Ampliación propuesta	4 921 679
8. Porcentaje de la ampliación en relación con los créditos del ejercicio (7/1A)	13,94 %
9. Porcentaje de las ampliaciones acumuladas en aplicación del artículo 23, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento Financiero, calculado con respecto a los créditos definitivos del ejercicio, de conformidad con el artículo 17 <i>bis</i> de las normas de desarrollo	n.a.

c) Ingresos prorrogados procedentes de la recaudación (C5)

	CC
1. Créditos disponibles al comienzo del ejercicio	0
2. Créditos disponibles a 18.10.2010	0
3. Porcentaje de utilización [(1-2)/1]	n.a.

d) Justificación detallada de la ampliación

Al margen de los programas bilaterales de cooperación transfronteriza (CT), el componente II de la CT del IPA (Instrumento de preadhesión) puede también apoyar la participación de los países candidatos y candidatos potenciales en programas de cooperación transnacional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (véase el artículo 9, apartado 1, del Reglamento n° 1085/2006 IPA y el artículo 86, apartado 4, del Reglamento n° 718/2007. De conformidad con el artículo 86, apartado 4, del Reglamento n° 718/2007, modificado por el Reglamento n° 80/2010, las normas que regirán la participación de los países beneficiarios del IPA se establecerán en los programas operativos (PO) del programa transnacional pertinente de los Fondos Estructurales y/o en el convenio de financiación pertinente, según el caso.

Desde 2007, el componente de CT del IPA ha financiado la participación de los países beneficiarios de los Balcanes Occidentales en los programas transnacionales FEDER «Europa Sudoriental» y «Mediterráneo». Los fondos del IPA (en total, 4 millones EUR/año) se desglosaron por país y, bajo la responsabilidad de la DG ELARG, se comprometieron a través de la decisión anual de financiación (una por país beneficiario) y fueron contratados por las delegaciones pertinentes de la UE (las autoridades nacionales en el caso de Croacia). Este planteamiento se reveló ineficaz (por ejemplo, una amplia cantidad de fondos no utilizados debido al desglose de fondos por país y por año; diferente duración y modalidades de ejecución en comparación con los fondos del FEDER) y sumamente incómodo para todos los actores implicados (sede y delegaciones de la Comisión, estructuras de gestión de los programas transnacionales FEDER, beneficiarios finales de las subvenciones).

Tras las conversaciones a fondo entre la DG ELARG y la DG REGIO, se ha decidido racionalizar el apoyo del IPA a la participación de los países beneficiarios en los programas transnacionales antes mencionados del FEDER emulando el planteamiento acertado seguido ya en el caso de los programas transnacionales IPA entre los países beneficiarios y los Estados miembros.

Las mejoras acordadas son las siguientes:

- En el presupuesto 2010, los fondos del componente II de IPA asignados a la participación de países beneficiarios de los Balcanes Occidentales en los programas transnacionales FEDER han sido reunidos en la partida presupuestaria 22 02 04 01 (no más desgloses por país);
- Estos fondos del IPA 2010 (4,9 millones EUR) se transferirán del título 22 «Ampliación» (partida presupuestaria 22 02 04 01) al título 13 «Política regional» (partida presupuestaria 13 05 03 02). La misma transferencia tendrá lugar durante los años siguientes.
- Se modificarán los programas operativos FEDER «Europa Sudoriental» y «Mediterráneo» para incluir un marco financiero que cubrirá los fondos del IPA para 2010-2013 (con la inclusión de una cláusula específica: condicionada a la adopción del presupuesto por la Autoridad Presupuestaria).
- La decisión de la Comisión que adoptará la modificación de los PO constituirá una decisión de financiación en el sentido del artículo 75 del Reglamento Financiero.
- Los fondos del IPA serán gestionados mediante gestión compartida por las autoridades de gestión de los dos programas (Hungría para el programa «Europa Sudoriental» y Francia para el programa «Mediterráneo»), bajo responsabilidad de la DG REGIO.

Este planteamiento se ha tratado a fondo con las autoridades de gestión de los dos programas transnacionales de los Fondos Estructurales. Según lo previsto en el artículo 86,4 del Reglamento n° 718/2007 de aplicación del Reglamento relativo al IPA, las normas detalladas que regirán la participación de los países IPA en estos programas se incluirán en los programas operativos modificados y en los convenios de financiación celebrados entre la Comisión (DG REGIO) y los países beneficiarios.

II. DETRACCIÓN

a) Denominación de la línea presupuestaria

22 02 04 01 — Cooperación transfronteriza entre países del IPA y participación en programas transnacionales/interregionales del FEDER y programas para las cuencas marinas del IEVA

b) Datos en cifras a 18.10.2010

	CC
1A. Créditos del ejercicio (presupuesto inicial + PR)	25 057 113
1B. Créditos del ejercicio (AELC)	0
2. Transferencias	-5 475 434
<hr/>	
3. Créditos definitivos del ejercicio (1A+1B+2)	19 581 679
4. Utilización de los créditos definitivos del ejercicio	13 000 000
<hr/>	
5. Créditos no utilizados/disponibles (3-4)	6 581 679
6. Necesidades hasta el final del ejercicio	1 660 000
7. Detracción propuesta	4 921 679
8. Porcentaje de la detracción en relación con los créditos del ejercicio (7/1A)	19,64 %
9. Porcentaje de las detracciones acumuladas en aplicación del artículo 23, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento Financiero, calculado con respecto a los créditos definitivos del ejercicio, de conformidad con el artículo 17 <i>bis</i> de las normas de desarrollo	n.a.

c) Ingresos prorrogados procedentes de la recaudación (C5)

	CC
1. Créditos disponibles al comienzo del ejercicio	0
2. Créditos disponibles a 18/10/2010	0
3. Porcentaje de utilización [(1-2)/1]	n.a.

d) Justificación detallada de la detracción

Véase la justificación del epígrafe relativo a la «ampliación»